



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018/36 (EXPTE. JGL/2018/36)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2018/35. Aprobación del acta de la sesión de 5 de noviembre de 2018.

2º Comunicaciones. Expte. 11058/2016. Escrito del Defensor del Pueblo sobre queja nº 16011895 (plaza de estacionamiento, movilidad reducida).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 10860/2018. Sentencia nº 279/2018, de 30 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Sevilla (IIVTNU).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 10036/2015. Sentencia nº 2931/2018, de 24 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ Joven).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 12622/2015. Sentencia nº 391/2018, de 23 de octubre, del Juzgado de lo Social Nº 9 de Sevilla (Emple@ Joven).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 1222/2014. Decreto de 23-10-18, del Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla (CGI-ARCA-despidos).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 16887/2018. Auto nº 281/2018, de 2 de octubre, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Alcalá de Guadaíra (reconocimientos extrajudiciales de créditos).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 16901/2018. Auto nº 289/2018, de 9 de octubre, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Alcalá de Guadaíra (reconocimientos extrajudiciales de créditos).

9º Contratación/Expte. 10167/2018. Servicio para el mantenimiento anual, técnico y jurídico, de la aplicación de Administración Electrónica denominada ESPUBLICO GESTIONA: Adjudicación.

10º Intervención/Expte. 13781/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos. (Lista de documentos 12018000733): Aprobación.

11º Servicios Sociales/Expte. 12641/2018. Subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del Programa de Ayudas Económicas Familiares durante el año 2018: Aceptación.

12º Asunto urgente.

12º1 Servicios Urbanos/Expte. 16169/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos. (Lista de documentos 12018000904): Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la



asistencia de los señores concejales: **Antonio Jesús Gómez Menacho, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, Germán Terrón Gómez, José Antonio Montero Romero y Casimiro Pando Troncoso**, asistidos por el secretario de la Corporación **Jose Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejan de asistir los señores concejales, **María Pilar Benítez Díaz y María de los Ángeles Ballesteros Núñez** y así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández, Francisco Jesús Mora Mora y Manuel Rosado Cabello**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/35. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 5 de noviembre de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES. EXPTE. 11058/2016. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE QUEJA Nº 16011895 (PLAZA DE ESTACIONAMIENTO, MOVILIDAD REDUCIDA).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo de fecha 23 de octubre de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 16011895, instruido a instancia de ----- sobre plaza de estacionamiento, movilidad reducida, por la que con fecha 3 de agosto de 2018 se solicitó información adicional de la recomendación efectuada el 7 de febrero de 2018, al no recibir información, en el plazo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, se reitera por segunda vez dicha petición de informe (OFICINA TRÁFICO Y TRANSPORTE), y recuerda la obligación que incumbe a todos los poderes públicos de prestar auxilio con carácter preferente y urgente, a dicha institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley Orgánica.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10860/2018. SENTENCIA Nº 279/2018, DE 30 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 279/2018, de 30 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 10860/2018. RECURSO: Procedimiento abreviado 157/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3, Negociado 6. RECURRENTE: TREJO Y BARAS, S.L. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Providencia de apremio en concepto de impuesto de plusvalía. (IIVTNU)

Visto lo anterior, y considerando que mediante el Fallo de la citada sentencia:

“1º Se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución de Tesorería n.º 2018/0004 (ARCA/Expediente 10862/2017) de fecha 26 de febrero de 2018 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra providencias de apremio dictadas en relación con liquidaciones 150052491-0, 150052492-0 y 150052493-0 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por importe cada una de ellas de 3.360,15 euros (providencias de apremio por importe de 3.705,56 euros cada una de ellas).

2º Se declara inadmisibile el recurso contencioso administrativo interpuesto respecto de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

la nulidad interesada por ausencia de hecho imponible del IIVTNU, al concurrir desviación procesal.

3º Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.”

La Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Sevilla.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10036/2015. SENTENCIA Nº 2931/2018, DE 24 DE JUNIO, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia nº 2931/2018, de 24 de junio de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 10036/2015 REFERENCIA: 51/2015. PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 890/2015 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, Negociado 2J DE: ----- ACUMULADOS A AUTOS: 884/2015, del Juzgado de lo Social Nº 7; 913/2015, del Juzgado de lo Social Nº 7; 959/2015, del Juzgado de lo Social Nº 3; 953/2015, del Juzgado de lo Social Nº 1; y 993/2015, del Juzgado de lo Social Nº 11. DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO DE JUICIO: 24-11-2016 a las 9:50 h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el Fallo de la citada sentencia:

“Debemos estimar y estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de ----- contra la sentencia de fecha 3 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla en los autos nº 890/2015, seguidos a su instancia frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en materia de Reclamación de cantidad. Revocamos la sentencia de instancia y, en su lugar, estimando en parte la demanda origen de las presentes actuaciones condenamos a la Corporación demandada a abonar a cada uno de los acreos la cantidad de 4.258,08 euros más el interés anual del 10 por 100 de dicha cantidad, computado desde la fecha de presentación de la correspondiente demanda.”

La Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH./INTERVENCIÓN/TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12622/2015. SENTENCIA Nº 391/2018, DE 23 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia nº 391/2018, de 23 de octubre del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12622/2015 REFERENCIA: SOCIAL 91/2015 PROCEDIMIENTO: Social



Ordinario 1085/2015. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, Negociado 7. DE: ----- . ACUMULADO A AUTOS: 1174/2015, de ----- . DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO DE JUICIO: 10-10-2018, 10:00 h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el Fallo de la citada sentencia:

“ **ESTIMANDO PARCIALMENTE** la demanda de reclamación de cantidad objeto de los presentes autos, **DEBO CONDENAR Y CONDENO** al AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, a abonar, a:

- D. -----, la cantidad de 5717,94 euros en concepto de diferencias salariales correspondientes a los meses de noviembre de 2014 a abril de 2015, más el 10% de dicho importe en concepto de intereses de mora, desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia.

- D. ----- la cantidad de 5717,94 euros en concepto de diferencias salariales correspondientes a los meses de noviembre de 2014 a abril de 2015, más el 10% de dicho importe en concepto de intereses de mora, desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia.”

La Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH./INTERVENCIÓN/TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 1222/2014. DECRETO DE 23-10-18, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA (CGI-ARCA-DESPIDOS).- Dada cuenta del decreto de 23-10-18, del Juzgado de lo social Nº 3 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 1222/2014 REFERENCIA: 1/2014 RECURSO: procedimiento despidos/ceses en general: 137/2014 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, Negociado IL. INTERPUESTO POR: ----- . CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Coordinadora de Gestión de Ingresos, S. A. y Colaboración Tributaria, S.L. ASUNTO: Demanda en reclamación de despido nulo y subsidiariamente improcedente contra el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A. y Colaboración Tributaria, S.L.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se acuerda:

“Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicada con fecha 27 de septiembre de 2018 **a favor de las ejecutantes ----- por importe TOTAL de ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS** (4419,39 euros de intereses a favor de la SRA. -----, más 6814,89 euros de intereses a favor de la SRA. -----, más otros 550,55 euros de costas) a cuyo pago resulta condenada COORDINADORA DE GESTION DE INGRESOS SA y AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA en las presentes actuaciones.



Encontrándose consignada en autos la cantidad de 3036,29 euros, **firmo la presente resolución**, expídanse y hágase entrega de mandamientos de pago a favor de ----- por importe de 1194,48 euros y 1841,81 euros, respectivamente, a cuenta de intereses, quedando reducido dicho concepto a 3224,91 euros y 4973,08 euros, para cada una de las referidas ejecutantes.

REQUIERASE a las ejecutadas COORDINADORA DE GESTION DE INGRESOS SA y AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA, para que en el plazo de **TREINTA DIAS** abonen las responsabilidades pendientes, y que a continuación se dirán, bajo apercibimiento de continuar por la vía de apremio:

- 3224,91 euros de resto de intereses a favor de -----
- 4973,08 euros de resto de intereses a favor de -----
- 550,55 euros de honorarios de la Lda. D^a -----”

La Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto a los servicios municipales correspondientes (RR.HH./INTERVENCIÓN/TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 16887/2018. AUTO Nº 281/2018, DE 2 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS).- Se da cuenta del Auto n.º 281/2018, de 2 de octubre, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Alcalá de Guadaíra dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 16887/2018. REFERENCIA: Instrucción 8/2018. TRIBUNAL: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Alcalá de Guadaíra. Negociado MP. PROCEDIMIENTO: Diligencias previas 405/2018. DE: ----- . CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ASUNTO: Reconocimientos extrajudiciales de créditos (Delegación de Sostenibilidad).

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado auto se declara el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto a los servicios municipales correspondientes (SECRETARÍA/INTERVENCIÓN) para su conocimiento y efectos oportunos.

8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 16901/2018. AUTO Nº 289/2018, DE 9 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS).- Se da cuenta del Auto nº 289/2018, de 9 de octubre, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Alcalá de Guadaíra dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 16901/2018. REFERENCIA: Instrucción 9/2018. TRIBUNAL: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Alcalá de Guadaíra. Negociado MP.



PROCEDIMIENTO: Diligencias previas 407/2018. DE: ----- . CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ASUNTO: Reconocimientos extrajudiciales de créditos (Delegación de Deportes).

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado auto se declara el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto a los servicios municipales correspondientes (SECRETARÍA/INTERVENCIÓN) para su conocimiento y efectos oportunos.

9º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10167/2018. SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO ANUAL, TÉCNICO Y JURÍDICO, DE LA APLICACIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DENOMINADA ESPUBLICO GESTIONA: ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de servicio para el mantenimiento anual, técnico y jurídico, de la aplicación de Administración Electrónica denominada ESPUBLICO GESTIONA, y resultando:

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018, aprobó el expediente de contratación 10167/2018, ref. C-2018/015, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de servicio para el mantenimiento anual técnico y jurídico, por un plazo inicial de 2 años, prorrogable por otros 2 años, de la aplicación de Administración Electrónica denominada «ESPUBLICO GESTIONA» destinada a la gestión por medios electrónicos de la actividad administrativa municipal.

2º. De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo fue cursada invitación para participar en el procedimiento al único candidato habilitado -por ser titular de derechos exclusivos sobre dicha herramienta- para prestar dicho servicio, ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A., que, durante el plazo habilitado para ello presentó la siguiente oferta:

- a) Precio sin IVA 146.052,34 €
- b) Precio total VA incluido 176.723,33 €.

3º. Remitida la citada oferta al responsable municipal del contrato -Sr. Secretario General- para su valoración, se devuelve acompañando informe acreditativo de que la oferta presentada se ajusta a lo dispuesto en los pliegos aprobados.

4º. Tras ello, la entidad ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A., previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

5º. Producido un retraso en la tramitación del expediente respecto del inicialmente previsto para la formalización del contrato, procede igualmente aprobar un reajuste de las anualidades del contrato. Las anualidades de gasto previstas inicialmente eran las siguientes:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	IVA	Total
-----------	---------------------------	---------	-----	-------



2018	10201/492A/22706	22.642,06 €	21%	27.396,89 €
2019	10005/4921/22706	70.872,52 €	21%	85.755,75 €
2020	10201/492A/22706	74.726,17 €	21%	90.418,67 €
2021	10005/4921/22706	77.446,49 €	21%	93.710,25 €
2022	10005/4921/22706	57.961,03 €	21%	70.153,85 €

6º. Una vez tramitado el expediente, partiendo de la fecha prevista de formalización del contrato (1 de diciembre de 2018), las anualidades de gasto resultantes, en función de los distintos conceptos establecidos en los pliegos aprobados, serán las siguientes:

CONCEPTO	2018	2019	2020	2021	2022
Cuota de servicio y mantenimiento	5.485,97 €	65.831,65 €	65.831,65 €	65.831,65 €	60.345,75 €
Actualización jurídica	540,35 €	6.484,28 €	6.484,28 €	6.484,28 €	5943,85 €
Almacenamiento y custodia de datos	3.291,58	6.583,16	9.874,75 €	13.166,32 €	16.457,91 €
Programa de mejora continua	0	6.856,66 €	8.228,00 €	8.228,00 €	5.485,32 €
TOTAL	9.317,90 €	85.755,75 €	90.418,68 €	93.710,25 €	88.232,83 €

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., con domicilio en calle Bari número 39 de Zaragoza, el contrato de servicio para el mantenimiento anual técnico y jurídico, por un plazo inicial de 24 meses, prorrogable por otros 24 meses (48 meses en total), de la aplicación de Administración Electrónica denominada «ESPUBLICO GESTIONA» destinada a la gestión por medios electrónicos de la actividad administrativa municipal, **por el precio, por el conjunto de los dos años de duración inicial del contrato, de 146.052,34 € IVA excluido (176.723,33 € IVA incluido)**, de acuerdo con el pliego aprobado y con la oferta presentada.

Tercero.- Requerir a ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., para que su representante comparezca en la Secretaría Municipal (Servicio de Contratación), para la



firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el Perfil de Contratante Municipal, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (José Antonio Bonilla Ruiz, Secretario General).

Quinto.- Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, María Rocío Bastida de los Santos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 562/2017, de 22 de diciembre.

Sexto.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, del presente acuerdo y de la formalización del contrato una vez que se produzca.

10º INTERVENCIÓN/EXPEDIENTE 13781/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. (LISTA DE DOCUMENTOS 12018000733): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

1º Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018000733.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 13781/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa referenciada en la lista contable 12018000733 y por la cuantía total de diez mil cuatrocientos con setenta y siete céntimos (10.400,77€); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dicha empresa al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.



11º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 12641/2018. SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES DURANTE EL AÑO 2018:

ACEPTACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aceptar la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del Programa de Ayudas Económicas Familiares durante el año 2018, y **resultando:**

1º. La Orden de 10 de octubre de 2013 (BOJA nº 204 de 16/10/13) prevé que la colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales en materia de Ayudas Económicas Familiares se articulará a través de la suscripción de convenios de cooperación, por lo que con fecha 31 de octubre de 2013 se suscribió convenio de cooperación entre este Ayuntamiento y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el referido programa cuya vigencia, en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Novena, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, y de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación.

2º. A los efectos del citado convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de dificultad social, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

3º. Asimismo, con fecha 23 de octubre de 2018 se ha suscrito por ambas partes la Cláusula Adicional Quinta por la que se prorroga el citado convenio de colaboración para el año 2018, mediante la cual se concede una subvención a este Ayuntamiento por importe total de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (120.736,00 €), resultando una aportación municipal por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.255,57 €).

Por todo ello, esta Delegación de Servicios Sociales, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por importe total de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (120.736,00 €), en virtud del Convenio de Colaboración para la realización del Programa de Ayudas Económicas Familiares durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en los términos que consta en el expediente de su razón.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación de este Ayuntamiento al referido programa por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.255,57 €).

Tercero.- Dar traslado a la Oficina de Presupuestos al objeto de que se garantice el compromiso de financiación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

12º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno



Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

12º SERVICIOS URBANOS/EXPT. 16169/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. (LISTA DE DOCUMENTOS 12018000904): Aprobación.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

1º. La presente propuesta tiene carácter **urgente** al tratarse del abono de facturas a la empresa Endesa Energía S.A.U. correspondientes al suministro de energía eléctrica y ante la advertencia de corte del suministro si no se produce el pago lo antes posible.

2º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

3º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

4º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018000904.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 13952/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa referenciada en la lista contable 12018000904 y por la cuantía total de **sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco euros con treinta y siete céntimos (62.735,37 €)**; correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dicha/s empresa/s al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente